RAWSON, 25 de octubre de 2.019.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“A., R. B. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.444 - Año 2.011)**. ----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ Que a fs. 691, el contador E. T. H., manifiesta que tomó conocimiento de la imposibilidad de trabar embargo sobre las cuentas pertenecientes a la señora M. E. D. y los señores N. M. H. y J. R. A., por poseer solamente la cuenta sueldo. Señala que los mencionados son empleados públicos, por lo que solicita se ordene trabar nuevo embargo sobre los haberes que perciben como agentes de la Policía de la Provincia del Chubut y del Hospital Subzonal de Rawson. Peticiona que se ordene librar los oficios de estilo. ----------
------ **CONSIDERANDO:** ----------
------ I. Que por Sentencia Definitiva Nº 14/SCA/14, dictada el 7 de julio de 2.014 (fs. 447/515), esta Sala -en anterior composición- rechazó la demanda impetrada por los actores y distribuyó las costas del proceso art.2- en un 30% a los actores y el 70% restante a la Provincia del Chubut.

------ Allí también, se regularon los honorarios de los profesionales intervinientes, y en particular los del Perito Contador E. T. H., a quien se los fijó en veinte (20) jus, según el valor de esa medida arancelaria a la fecha del pronunciamiento. ----------

------ Que por Sentencia Interlocutoria N° 74/SCA/18 (fs. 656/659), se aprobaron los honorarios del perito contador H.. Y se ordenó trabar embargo en partes iguales, sobre las sumas de dinero que la señora M. E. D. y los señores N. M. H. y J. R. A. tuvieran depositadas a su nombre en cualquier tipo de cuenta y por cualquier concepto -a excepción de las cuentas sueldo- en el Banco del Chubut SA hasta cubrir, cada uno, el importe de dos mil novecientos catorce pesos con trece centavos ($2.914,13) en concepto de capital e intereses, con más la suma de cinco mil pesos ($5.000) presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución (art. 2°).----------
------ II. Que a fs. 677/679 el Banco del Chubut SA informa que no puede proceder a la traba del embargo atento que los ejecutados: M. E. D., N. M. H. y J. R. A. poseen únicamente una caja de ahorros para acreditación de haberes. ----------
----- Que por consiguiente, procede decretar el embargo de haberes requerido a fs. 691, y dejar sin efecto la orden de embargo sucesivo establecida en el art. 3°) de la Sentencia Interlocutoria N° 74/SCA/18.----

------ Que entonces, el embargo que aquí se ordena deberá ser efectivizado sobre los haberes de los nombrados, por un importe de dos mil novecientos catorce pesos con trece centavos ($2.914,13) en concepto de capital e intereses, con más la suma de seis mil pesos ($6.000) presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, los que serán distribuidos de manera proporcional $2.000 cada uno. ----------

------ A los fines de la traba, líbrese Oficio a la Policía y al Ministerio de Salud ambos de la Provincia del Chubut para que proceda al descuento, en proporción de ley, de las sumas embargadas de los haberes que perciban los ejecutados (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de ley) y las depositen a la orden de este Superior Tribunal de Justicia y como pertenecientes a estos autos, en el Banco del Chubut SA - Sucursal Rawson. Asimismo, deberá informar a este Superior Tribunal de Justicia sobre el resultado de dichos depósitos, a los efectos del respectivo control. ----------
------ III.- Que no corresponde regular honorarios por la presente, en tanto la actividad profesional del caso estará oportunamente comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Que por ello la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia; --

---------- **R E S U E L V E:** ----------

------ **1°) DECRETAR** embargo a favor del contador E. T. H., correspondiente a los honorarios de regulados en la Sentencia Definitiva Nº 14/SCA/14 y aprobados por la SI N° 74/SCA/18, sobre los haberes (sueldos, adicionales, bonificaciones, SAC y demás conceptos retributivos brutos, menos descuentos de Ley), que perciban como dependientes de la Policía y el Ministerio de Salud, ambos de la Provincia del Chubut, los ejecutados M. E. **D.**, N. M. **H.** y J. R. **A.**, hasta cubrir un importe de dos mil novecientos catorce pesos con trece centavos ($2.914,13) en concepto de capital e intereses, con más la suma de seis mil pesos ($6.000) presupuestados provisoriamente para intereses y costas de la ejecución, los que serán distribuidos de manera proporcional $2.000 cada uno. ----------

------ **2°)** Las sumas indicadas deberán descontarse en la proporción de ley y depositarse a la orden de este Superior Tribunal de Justicia, como pertenecientes a estos autos, en el Banco del Chubut SA -Sucursal Rawson. A los efectos de la traba del embargo decretado, líbrese oficio a la Policía y el Ministerio de Salud ambos de la Provincia del Chubut. Estos organismos deberán informar a la Secretaría Contencioso Administrativa de este Cuerpo el resultado y el progreso de esta cautelar, cada vez que realiza un depósito. Por Secretaría de Informática Jurídica procédase a la apertura de una cuenta judicial y su vinculación para estos autos en el Banco del Chubut SA, Sucursal Rawson, conforme lo estipulado en el Sistema Libra Multi-Instancia e informe

oportunamente sobre su habilitación. ----------
------ **3°)** Déjese sin efecto la orden de embargo sucesivo establecida en el art. 3°) de la Sentencia Interlocutoria N° 74/SCA/18. ----------
------ **4º)** La traba del embargo importará la citación de los ejecutados para que se presente en el plazo de CINCO (5) días, oponiendo y probando las excepciones que tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución (art. 509, 510, 511 y concordantes del CPCC). Notifíquese por cédula en su domicilio real. ----------
----- **5°)** REGÍSTRESE y notifíquese.----------

Fdo. Miguel Ángel Donnet, Alejandro J. Panizzi y Mario Luis Vivas. ---
RECIBIDA EN SECRETARIA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2.019 y REGISTRADA BAJO EL Nro 105/SCA/2.019. ----------
Fdo. Mónica Cristina Dencor - Secretaria.